

Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría

RESOLUCIÓN No. OCS.SO.N°08.06.2019

**El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico
Portoviejo "ITSUP"**

Considerando:

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 77 en su parte pertinente señala:
"Las instituciones de educación Superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por los menos el 10% del número de estudiantes regulares"
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a los beneficiarios de las becas, en el Artículo 77 en su parte pertinente señala: "Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados."
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas, en el Artículo 78 en su parte pertinente señala: "El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo."
- Que,** la ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 74 en su parte pertinente señala: "Políticas de Cuotas.- Las Instituciones de Educación Superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.
Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia, Tecnología e Innovación".
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al cobro de aranceles, en el Art. 90 en su parte pertinente señala: "Para el cobro a los y las estudiantes los aranceles por costos de carrera, las instituciones de educación superior particulares tratarán de establecer un sistema diferenciado de aranceles, que observara de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante.



RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “PORTOVIEJO”

DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular de manera coherente y ordenada, las políticas de asignación de becas a estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo

Art. 2.- Este Reglamento será aplicable a estudiantes que se encuentran matriculados en una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, y que toman todos los créditos del período académico en que se matricula de acuerdo a la malla curricular.

Art.3.- Una beca de estudio es una subvención económica, total o parcial del valor de la colegiatura, beneficio que el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo otorga al estudiante que cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, por toda la carrera o por un período académico determinado, sin que pueda constituirse o considerarse en un derecho adquirido o de carácter permanente por parte del beneficiario, de su representante, asignatario o de cualquier persona que haya recibido este beneficio.

DE LOS TIPOS DE BECAS

Art.4.- De acuerdo a los artículos 74 y 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo establece los siguientes tipos de becas:

- a) **BECA DE POLÍTICA DE CUOTAS:** Se otorga la beca a quienes son identificados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) como beneficiarios de la política de cuotas, cumpliendo los criterios de vulnerabilidad establecidos por dicha institución.
- b) **BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA:** Se otorga a estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, que después de aprobado el período académico obtienen las más altas calificaciones en sus respectiva carrera.



Secretaría

- c) **BECA POR DISCAPACIDAD:** Es la que se otorga a todo estudiante con discapacidad debidamente certificada con el carnet concedido por la entidad competente.
- d) **BECA DEPORTIVA:** Es la que se otorga a estudiantes deportistas selección provinciales o nacionales, que siendo estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, llegaren a ser campeones en competencias nacionales o internaciones, sean estas individuales o por equipos, en torneos oficiales homologados por el Instituto, y en representación de la misma.
- e) **BECAS POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS:** Se otorga la beca a estudiantes debidamente matriculados, cuyos ingresos o situación económica no les permitan cubrir el valor de la colegiatura. Serán concedidas previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en cada caso por la Unidad de Bienestar Institucional.
- f) **BECA DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD ITSUP:** Se denomina apoyo a la empleabilidad a las oportunidades que el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo "ITSUP" brinda a los estudiantes que desean tener una experiencia laboral previa. Se destinarán vacantes en los departamentos que tengan necesidad para que el estudiante cumpla el rol de auxiliar o ayudante del departamento, las posibles vacantes se describen a continuación:

1. Biblioteca
2. Departamento de Investigación
3. Centro Médico
4. Gimnasio
5. Secretaría General
6. Vicerrectorado
7. Otros que se requieran



Horas de cumplimiento

La cantidad de horas se calculará a partir del porcentaje de ayuda, el cual será máximo del 50%. En cada uno de los departamentos el estudiante debe cumplir actividades asignadas por el jefe directo, que sería el director del departamento. Cada estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para mantener el beneficio:

1. Vestimenta acorde a la actividad.
2. Cumplir el horario asignado (4 horas diarias máximo).
3. Mantener el orden, respeto y disciplina en el departamento asignado.
4. Proactividad y predisposición.

A continuación, se describen los requisitos para obtener el beneficio.

1. Estar legalmente matriculado en el período académico correspondiente.
 2. Haber aprobado el período académico de la carrera.
 3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
 4. No haber aprobado ninguna materia mediante examen de recuperación o arrastre.
 5. Llenar la documentación requerida por la Unidad de Bienestar Institucional para el análisis de la situación socioeconómica. (Visita del Trabajador (a) Social de acuerdo a las necesidades para elaboración de informe correspondiente).
- g) **BECA DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA:** Previo a un estudio de pertinencia y factibilidad, la comisión especial de Beca de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Provincia presentará una propuesta al Honorable Consejo Universitario del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo "ITSUP" para su aprobación, un paralelo completo de una de las carreras del Dominio Empresarial o de Tecnologías de la Información y la Comunicación, sea becado con la exoneración del 100% de la colegiatura durante el desarrollo de la carrera, previo un estudio minucioso del proceso de concesión de Becas.

DE LAS CONDICIONES

Art. 5.- Las becas sólo se aplicarán al valor de la colegiatura del período académico en el que se matricula, la beca no incluye exoneración de costo de documentos, exámenes, especies.



Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría

valoradas, tasas y pago de derechos que tenga el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP” debidamente reglamentada, como tampoco cubrirán el costo de libros, textos, cuadernos, materiales de laboratorio, insumos y demás útiles requeridos según la carrera.

Art. 6.- Las becas se aplicarán sólo a los programas académicos regulares u ordinarios, no cursos intensivos, seminarios de titulación, ni talleres de capacitación o actividades académicas no ordinarias o regulares.

Art.7.- El estudiante que tuviera dos beneficios que concede el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, la Unidad de Bienestar Institucional asignará el que más le convenga al estudiante.

Art. 8.- Cuando se conceda cualquier tipo de beca a los estudiantes extranjeros, ésta será en la proporción que corresponda a los estudiantes nacionales.

Art.9.- Las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera.

Art. 10.- En ningún caso se realizará asignación de becas con efecto retroactivo.

Art. 11.- Los estudiantes que ingresen por homologación de estudios podrán sujetarse al presente reglamento, una vez aprobado por lo menos dos períodos académicos subsiguientes con créditos completos en el período académico en el que se matricula.

Art. 12.- Los becarios perderán la categoría de tales por las siguientes causales:

- a) Pérdida de materias en el período académico.
- b) Disminución del promedio de calificaciones mínimo requerido.
- c) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias.
- d) Haber sido sancionado disciplinariamente.
- e) Cambio favorable de situación económica o desfavorable en la actividad motivo beca.
- f) Por retiro de los estudios
- g) Por renuncia voluntaria
- h) Por resolución motivada de la Unidad de Bienestar Institucional
- i) Por falsear la información requerida

Art. 13.- Los estudiantes que pierden una beca por los causales indicados en el artículo 12 del presente reglamento, podrán optar nuevamente por la beca luego de un periodo académico regular (un semestre), siempre y cuando vuelvan a cumplir con los requisitos establecidos para cada caso.

DE LA BECA DE POLÍTICA DE CUOTAS

Art. 14.- Se otorga la beca a quienes son identificados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) como beneficiarios de la política de cuotas, cumpliendo los criterios de vulnerabilidad establecidos por dicha institución.



Art. 15.- Para quienes opten a esta beca por primera vez, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en especie valorada, dirigida al Rector del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, con la firma de respaldo del padre de familia o representante (en caso de ser menor de edad);
- b) Copia de tu cédula de identidad;
- c) Constar como beneficiario en la matriz que proporciona la SENESCYT; y,
- d) Certificado de matrícula del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP” (del periodo en el que se le asigna la beca).

Art. 16.- Para solicitar la renovación de la beca de Políticas de Cuota, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, firmada por el solicitante;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Certificado de promoción del período académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 80/100, sin aproximaciones decimales);
- d) Certificado de asistencia a clases del período académico inmediato anterior (Cumplir la asistencia a clases del 90%); y,
- e) Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente.

DE LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 17.- La beca de excelencia académica es la que se otorga a estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, que después de aprobado el primer período académico de estudios, obtienen las más altas calificaciones en su respectiva carrera, la misma que deberá ser de un promedio mínimo de 90/10 (sin aproximaciones decimales).

Art. 18.- La asignación de la beca de excelencia académica a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Portoviejo, se distribuirá a partir de los datos estadísticos de cada carrera, ordenados de manera descendente por el promedio de calificaciones del último período académico de aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en el período académico al cual aplica a la beca;
- b) No haber reprobado materia alguna en el último período académico, y obtener un promedio general mínimo de 90 puntos sobre 100. sin aproximaciones decimales;
- c) No haber aprobado ninguna materia mediante examen de recuperación o arrastre;



- d) Haber tomado todos los créditos del período académico inmediato anterior y del período académico en el que se matricula; y,
- e) Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente.

Art. 19.- Las becas de excelencia académica se otorgarán en base a los siguientes porcentajes:

- a) 60% de beca para los primeros 1% del número de estudiantes matriculados en la carrera.
- b) 40% de beca para el siguiente 1% adicional, del número de estudiantes matriculados en la carrera.
- c) 20% de beca para el siguiente 1 % adicional del número de estudiantes matriculados en la carrera.
- d) Se otorgará la beca de excelencia académica, por lo menos, a un estudiante en cada carrera.

Art.20.- Para mantener el beneficio de la beca de excelencia académica, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Mantener el promedio dentro del rango porcentual asignado a los mejores estudiantes de la carrera, según lo dispuesto en el artículo 18 del presente reglamento;
- b) Cumplir con la asistencia a clases del 90%; y,
- c) Realizar sus estudios de forma continua en los períodos académicos regulares.

Art. 21.- El estudiante que sea considerado para colaborar como ayudante de cátedra, de una beca del 60% de excelencia académica.

Para tramitar esta beca, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado
- b) Contar con la certificación que lo acredite como ayudante de cátedra, emitida por la Dirección General Académica y la Coordinación de la Carrera.

DE LA BECA POR DISCAPACIDAD

Art. 22.- Es la exoneración del valor de los créditos del nivel en que matricula todo estudiante que posee carnet de discapacidad, emitido por la entidad competente.

La beca se asignará en base al Art. 6 del reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, de conformidad con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE BECA
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%



Art. 23.- Para tramitar la solicitud de beca por discapacidad, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector, formada por el solicitante, con la firma de respaldo del padre de familia o representante en caso de ser menor de edad.
- b) Copia notariada del carnet otorgado por la entidad competente.
- c) Copia de la cédula.
- d) Certificado de asistencia (90%)
- e) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio mínimo de 80/100. sin aproximación decimal)
- f) Certificado de Matricula (del periodo académico en que se solicita el beneficio)

Art. 24.- Las personas con discapacidad mantendrán el beneficio de la beca durante sus años de estudios, pero perderá dicha beca si no aprueba el periodo académico, que se encuentra.

DE LA BECA DEPORTIVA

Art. 25.- Es la beca que otorga al estudiante deportista seleccionado, que siendo estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo "ITSUP", lleguen a ser campeones u obtenga medalla de oro en competencias nacionales e internacionales y que vayan en representación de la misma.

La beca se otorgará en base al siguiente porcentaje:

- a) Para campeones: 50%.

Art. 26.- Para optar por la beca deportiva, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo; y,
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente ni estar en un proceso disciplinario.

Art. 27.- Para tramitar la solicitud de beca deportiva, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector, firmada por el solicitante, con la firma de Respaldo del padre de familia o representante;
- b) Documentos originales que acrediten al estudiante su mención como campeón en el periodo inmediato anterior del que se matricule;
- c) Certificado de matrícula; y,
- d) Copia de cédula de identidad y certificado de votación.



Art. 28.- La beca deportiva se asignará por un solo periodo académico.

DE LA BECA POR RECURSOS ECONÓMICOS

Art 29.- Es la beca que se otorga a estudiantes de escasos recursos económicos, para quienes el pago total de la colegiatura haría muy difícil su permanencia en el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, que demuestren tener una condición económica muy baja, que viven en sectores urbanos marginales, en zonas rurales, y que tienen que hacer esfuerzos para trasladarse al Instituto, pero que a su vez, demuestren un buen desempeño académico una vez concluido el período académico.

Art. 30.- La Unidad de Bienestar Institucional del Instituto Tecnológico Superior Portoviejo ITSUP realizará el estudio de casos, para determinar el nivel económico del estudiante y considerará los siguientes criterios:

1. Ingresos Vs Egresos
2. Menores de edad o personas independientes.
3. Situación en la tenencia de la Vivienda (Arriendo, hipoteca)
4. Situaciones especiales: Salud (tratamientos médicos permanentes, accidente)

y determinará el nivel económico del estudiante, el mismo que será calificado, como alto, medio y bajo.

- a) El problema económico será catalogado como ALTO, cuando los ingresos totales de la familia sean inferiores a los egresos totales y se compruebe la existencia de un déficit mensual, superior un salario básico unificado.
- b) Se considerará como problema económico MEDIO cuando los ingresos totales de las familias sean inferiores al egreso total, y se compruebe la existencia de un déficit inferior al salario básico unificado y superior al 10% de los egresos totales.
- c) Se considerará como problema económico BAJO cuando los ingresos totales de la familia sean iguales o superen en un 10% a los egresos totales, la familia posea bienes muebles o inmuebles y uno de los padres se encuentre con desempleo temporal.

Una vez evaluada la situación socioeconómica del estudiante se les asigna el valor porcentual de acuerdo a la tabla siguiente:

NIVEL ECONOMICO	PORCENTAJE DE BECA
ALTO	80%
MEDIO	50%
BAJO	20%



Art. 31.- Beca de Apoyo al desarrollo Productivo de la provincia.- Es la beca que se otorgan a los estudiantes de una de las carreras con las cuales el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, promueve el desarrollo de la provincia de Manabí. Estas becas serán otorgadas a un paralelo completo de estudiantes previo a una minuciosa selección realizada por una comisión especial integrada por: Coordinador de la Carrera, Responsable de Admisiones y Director de la Unidad de Bienestar Institucional.

Art. 32.- El proceso de concesión de las Becas de apoyo al desarrollo productivo de la provincia, será el mismo que se sigue para otorgar becas por “Escasos Recursos Económicos”, estipuladas en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento.

Art. 33.- Para optar por la beca de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Provincia, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el proceso de selección;
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en su etapa de estudios de Bachillerato;
- c) Llenar la documentación requerida por el Unidad de Bienestar Estudiantil para el análisis de la situación socioeconómica, (visita del trabajador/a Social de acuerdo a las necesidades), para la elaboración del informe correspondiente.

Art. 34.- Para tramitar la beca de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Provincia, los estudiantes deberán presentar la solicitud con la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo del padre de familia o representante legal en caso de ser menor de edad;
- b) Encuesta socio-económica realizada por el trabajador/a Social en la Unidad de Bienestar Institucional y actualizada en cada término académico;
- c) Certificado de conducta de no estar en proceso disciplinario; y, no haber sido sancionado disciplinariamente, en sus estudios de Bachillerato.

Art 35.- La Unidad Bienestar Institucional, se reserva el derecho de solicitar, antes de conceder la beca o de renovarla, toda la información que considere pertinente para que el estudiante justifique su situación económica. La negativa a entregar la información conllevará a la pérdida de esta beca.

Art 36.- Los estudiantes que se hicieran merecedores a estos tipos de becas, deberán cumplir las siguientes condiciones.



- a) Aprobar el período académico con un promedio igual o superior a 80/100 puntos (sin aproximaciones decimales) en períodos académicos inmediato anterior;
- b) Cumplir con la asistencia a clases del 80%; y,
- c) Deberán realizar sus estudios de forma continua en los períodos académicos regulares.

DEL PROCESO DE CALIFICACION DE BECAS

Art.37.- Hasta dos semanas antes del inicio de cada período académico, los aspirantes deberán presentar la documentación requerida para renovación de becas en forma completa según en cada caso mediante solicitud dirigida al Rector del Instituto y entregada en la Unidad de Bienestar Institucional.

Art. 38.- Las becas se revisarán y se otorgarán de manera semestral, siendo responsabilidad de una comisión formada por el Vicerrector Académico, el Director (a) de la Unidad de Bienestar Institucional, y el Director General Financiero.

Art. 39.- El Rector, como primera autoridad ejecutiva del Instituto Tecnológico Superior Portoviejo, será el encargado de revisar el cumplimiento del presente Reglamento y podrá reasignar o negar las categorías de becas a los beneficiarios.

Art. 40.- De aprobarse la solicitud, se establecerá el porcentaje de subvención económica que cubre la beca, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 41.- Los montos y el número total de becas serán revisados y aprobados por el Honorable Consejo Universitario del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP” y se otorgarán de acuerdo al presupuesto institucional cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 42.- Las actividades del servicio de Becas estarán dirigidas y supervisadas por la Unidad de Bienestar Institucional, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los becarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Aquellos estudiantes, que antes de la aprobación de las reformas al presente reglamento, se les hayan concedido una beca con porcentajes diferentes al establecido en este



reglamento, se sujetaran a las nuevas reformas aprobadas por el Honorable Consejo Universitario del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”.

Segunda: La disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento de Becas será conocido y resuelto por el Honorable Consejo Universitario del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Portoviejo”.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA: En el presente periodo académico (mayo - octubre de 2022) de forma excepcional, se podrá aplicar ese Reglamento sin considerar los términos de tiempo estipulados para los trámites administrativos-académicos previstos en el mismo, dejando en libertad a la Dirección Financiera a través de colecturía, su aplicación inmediata de considerarlo pertinente de acuerdo a la de acuerdo a la disponibilidad administrativa y demás recursos previstos para el efecto, precautelando la calidad y rigurosidad académica

Dada en la Ciudad de Portoviejo, en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario desarrollada a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós.


Mg. Mabel Márquez Tejena
RECTORA





Dr. Reynier García Rodríguez
VICERRECTOR-ACADEMICO


Mg. Roberth Zambrano de la Torre
DOCENTE MIEMBRO DEL CU


Dra. Sonia Ubillus Saltos
DOCENTE MIEMBRO DEL CU


Ing. Mauricio Andaluz Granda
DOCENTE DEL CU

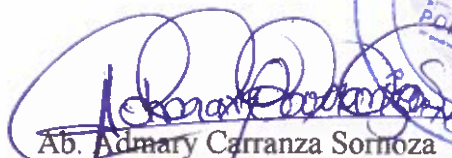

Ing. Ligia Sánchez PARRALES
DOCENTE MIEMBRO DEL CU


Sr. Jonathan Cusme Calderón
PRESIDENTE DEL CONSEJO ETUDIANTIL

Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría

La suscrita, Ab. Admary Carranza Sornoza, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, CERTIFICA: Que la reforma y actualización del **Reglamento de Becas** del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo “ITSUP”, fue discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario en las Sesiones Ordinarias del día 14 de julio de 2022 y el 11 de agosto de 2022.

Portoviejo, 11 de agosto de 2022



Ab. Admary Carranza Sornoza



**SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO PORTOVIEJO “ITSUP”**